



## CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

<b>Identificación del objeto:</b>	Adquisición de cascos para combate de incendios forestales	
<b>FECHA:</b> (día/mes/año)	21 de noviembre del 2023	
<b>Funcionario responsable:</b>	Cap. (SE) MSc. Patricio Rodríguez	Oficial del Cuerpo de Bomberos de Ibarra

**Especificaciones Técnicas:** Los términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

#### 1. OBJETIVO

“ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”.

#### 2. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos de Ibarra, es un organismo autónomo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra que goza de autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo señala el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Municipales, tienen competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro, atención pre hospitalaria y extinción de incendios. Para lo cual la institución que brinda un servicio de calidad y de manera rápida, oportuna y eficiente ante lo cual para realizar este servicio se utiliza unidades de emergencia como: ambulancias, autobombas, auto tanques, unidades de rescate entre otras.

Como se describe en el artículo 389 de Constitución de la República del Ecuador en la que dispone: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones



sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

De igual manera de acuerdo al artículo 390 de la República del Ecuador dispone: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.*

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.; en tal sentido, al ser una entidad pública debe regirse por los principios y normas que regulan al sector público”.*

Además el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.*

El artículo 274 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público establece la naturaleza de los Cuerpo de Bomberos. – *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o*





antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial”.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El artículo 276 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público determina las funciones de los Cuerpos de Bomberos.- Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: “1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”.

Conforme lo establece el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

El reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública conjuntamente con la Resolución Nro. R.E-SERCOP- 2023-00134, SERCOP, establece claramente los parámetros mínimos mediante los cuales se elaborarán especificaciones técnicas o Términos de Referencia según el caso.



El Cuerpo de Bomberos de Ibarra (CBI), es una institución de servicio, con la misión de salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes, en la lucha contra el fuego, rescate, salvamento y prevención de emergencias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Ibarra; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, así como también otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades.

El Cuerpo de Bomberos, en cumplimiento de su misión Institucional y de la responsabilidad hacia la comunidad del Cantón Ibarra, con el fin de atender y reducir el impacto de emergencias ocasionadas por eventos naturales y humanos en el Cantón, así como de brindar la oportuna actuación operativa para responder a la ocurrencia de emergencias en ámbitos de Búsqueda, Localización, Rescate y Combate de Incendios Estructurales y Forestales, necesita contar con los equipamientos necesarios con los que se apoye la gestión operativa en la atención de Emergencias.

El Informe de Situación No. 06 de Incendios Forestales a nivel Nacional 2022 de la Secretaría de Gestión de Riesgos del Ecuador actualizado hasta el miércoles 28 de septiembre de 2022, indica que la provincia de Imbabura ocupa el primer lugar en hectáreas de vegetación quemada.

Número de INF y Ha. De cobertura vegetal quemada		
Provincia	Núm Incendio Forestal	Ha. Cobertura Quemada
IMBABURA	87	699,83
EL ORO	32	577,80
AZUAY	148	559,55
GUAYAS	139	512,50
PICHINCHA	185	395,89
LOJA	44	341,00
TUNGURAHUA	70	210,61
CHIMBORAZO	80	178,24
CAÑAR	43	177,08
COTOPAXI	26	126,47
CARCHI	9	86,66
ESMERALDAS	12	65,03
MANABÍ	6	65,00
BOLIVAR	11	46,13
ZAMORA CHINCHIPE	2	11,00
MORONA SANTIAGO	4	1,00
LOS RÍOS	1	1,00
<b>Suma total</b>	<b>899</b>	<b>4054,7685</b>

Tabla 1: Núm. de INF y has quemadas desde el 01/01/2022  
Fuente: UMEVA SNGRE, 28/09/2022 15:00

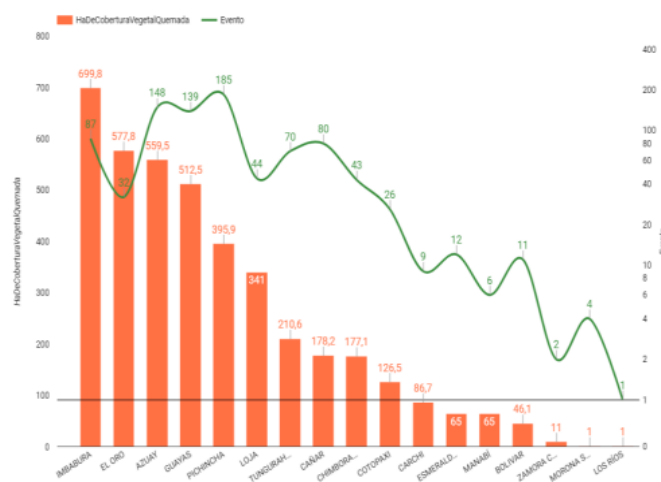


Gráfico 1: Número de incendios forestales vs Hectáreas quemadas desde el 01/01/2022  
Fuente: UMEVA SNGRE, 28/09/2022 10:00

Esta estadística se viene arrastrando a lo largo de los años, donde la provincia de Imbabura ocupa siempre los primeros sitios. Esto obliga a ver las condiciones de seguridad del personal, ya que el combate de incendios forestales en la época seca tiene gran incidencia.

En base a lo manifestado la institución ve la necesidad de adquirir, “casco para combate de incendios forestales, para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Ibarra”,



con la finalidad de dotar a todo el personal operativo, para que cuente con el equipamiento necesario, que permita atender de manera eficiente y segura, todo tipo de emergencias suscitadas dentro y fuera del Cantón Ibarra, en ese contexto, se realizará la dotación de los equipos de protección personal, cumpliendo así con la misión institucional de salvar vidas y proteger bienes.

### 3. MARCO LEGAL

#### **Constitución de la República del Ecuador. -**

Art 288.- *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

#### **Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción**

De conformidad con la disposición reformativa segunda de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción que indica: *“Sustitúyase el numeral 16 por el siguiente: “Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral”.*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - LOSNCP**

Art. 4.- Principios. - *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

Art. 6.- Definiciones. - numeral 2. *Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados; (...);*

Art 10, numeral 16 *“Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral”; (...);*

Art. 22.- Plan anual de contratación. - *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de*





conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Art. 23.- Estudios. - “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”, (...);

Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.

### **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública – RGLOSNC**

Art. 4.- De la adquisición de bienes a través de importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al



control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP. no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”.

Art. 43 Plan Anual de Contratación – PAC. – “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Art. 44.- Determinación de la necesidad. – “La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Art. 45.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se





hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS/PÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”

Art. 46.- Estudios.- “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual. En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será al menos de diseños e ingeniería básica o conceptual. Dichos estudios deberán contener los elementos suficientes para establecer la viabilidad del proyecto. Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación. El SERCOP emitirá normativa secundaria respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra.”

**Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública –SNCP emitida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023.**

Art. 67.- Publicación de verificación de producción nacional. – “Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de





bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se regirán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional”.

Art. 68.- Contenido de la publicación. – “La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores”.

Art. 69.- Invitación a proveedores. – “Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido”.

Art. 70.- Manifestaciones de interés. – “Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante”.

Art. 71.- Calificación. – “Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS”.

Art. 72.- Verificación por parte del SERCOP. – “Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación



correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.

Art. 73.- Verificación de Producción Nacional Confidencial. - *El trámite de verificación de producción nacional de las contrataciones que tienen por objeto la importación de bienes o contratación de servicios en el extranjero relacionados con la seguridad interna y externa del país, efectuadas por las entidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, deberá ser llevado con absoluta confidencialidad y reserva, por lo tanto, no será publicado en el portal COMPRASPÚBLICAS. Para el efecto se observará el siguiente procedimiento: 1.- Elaborar los términos de referencia o especificaciones técnicas según corresponda, incluyendo el presupuesto referencial del proceso y el tiempo de ejecución del contrato. 2.- La entidad contratante y el contratista, en el ámbito de su competencia deberán: a) Contactar a los posibles productores ecuatorianos del bien o servicio requerido. b) Suscribir un acuerdo de confidencialidad elaborado por la entidad contratante, conforme sus necesidades; en caso de existir productores nacionales, para la entrega de los términos de referencia o especificaciones técnicas objeto de la compra. c) Los interesados tendrán el término tres (3) días para remitir sus manifestaciones de interés, esto en concordancia con los tiempos normados en los procesos de VPN comunes. d) Elaborar la respectiva acta de calificación de las manifestaciones recibidas y determinar si cumplen con los requisitos establecidos. 3.- En caso de que la entidad contratante determine que, las manifestaciones de interés recibidas no cumplen con lo solicitado o si no se recibiere ninguna manifestación, deberá solicitar la autorización de compra en el exterior al SERCOP, adjuntando el expediente respectivo. El SERCOP verificará en las bases de datos disponibles en el país si existen o no productores nacionales; en caso existir, el SERCOP no autorizará la contratación del bien o servicio en el exterior, y la entidad contratante deberá realizar el procedimiento correspondiente de acuerdo a la normativa vigente. Para el caso de que se valide que efectivamente no existen productores nacionales, el SERCOP autorizará la contratación en el exterior”.*

Artículo 95.- Autorización del SERCOP. - *“Si del análisis de las manifestaciones de interés, la entidad contratante concluye que no existe producción nacional, el SERCOP autorizará la importación o contratación correspondiente con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección competitivo en el exterior”.*

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO - COESCOP**

Art. 276.- Funciones.- *“Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema*





Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”.

### **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)**

Art. 125.- Exenciones. – “Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: [...] d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público.”

### **Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI**

Art. 9.- Consideraciones Generales. – “Estarán exentas del pago de tributos al comercio exterior todas aquellas importaciones que realice el Estado, las Instituciones y organismos considerados como públicas de conformidad con la Constitución, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). Para ello, deberán constar registradas con tal calidad en el Registro Único de Contribuyentes.” El objetivo de realizar importaciones directas al amparo del artículo 125 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), artículo 9 del Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - RGLOSNC- , es estar exentos de pagar los tributos al comercio exterior (aranceles e impuestos), por lo que es necesario ejecutar los siguientes procesos y trámites: 1. Previo a obtener la autorización emitida por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP para la importación se realiza la verificación de producción nacional para obtener el certificado de no producción nacional. 2. Con el certificado de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP autoriza o no la importación de bienes o servicios a las entidades contratantes del sector público. 3. Con los documentos antes descritos, se realiza las licencias de importación en el portal Ecuapass del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador”.

## **4. JUSTIFICACIÓN**



El personal de bomberos todos los años atiende gran cantidad de incendios forestales, debido al cambio climático las condiciones de combate han ido teniendo cambios importantes en lo que refiere a peligrosidad. Por lo que es necesario dotar al personal de un casco forestal para brindar mayor seguridad en las jornadas extenuantes de combate de incendios forestales

Tomando en cuenta los antecedentes mencionados el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Ibarra brinda el servicio de atención de emergencias en el cantón, con ocho estaciones distribuidas estratégicamente que nos permite realizar una atención de manera oportuna, siendo las emergencias de carácter natural o antrópico las que son atendidas los 365 días del año las 24 horas del día.

La adquisición de estos equipos de protección personal se encuentra programados dentro del Plan Anual de Compras del año 2024.

Dentro del REGLAMENTO DE APLICACIÓN A LOS ARTICULOS 32 Y 35 DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS REFORMADA en el Capítulo I, Artículo 6 señala: *“Adquisición de materiales, equipos e implementos. - Se utilizará únicamente para la adquisición de materiales, equipos e implementos para la defensa contra incendios como: vehículos, cascos, mangueras, extintores, chaquetones, escaleras, bombas, pitones, equipos de comunicación, botas, máscaras, guantes, uniformes, equipos de rescate, camillas, mosquetones, cabos, etc. Con lo antes expuesto nace y justifica la necesidad de adquirir cascos forestales para el personal operativo del cuerpo de bomberos de Ibarra, para atender los incendios forestales”*.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CPC

En primera instancia para la selección del Código CPC en la presente contratación, se procedió a realizar una revisión minuciosa de los ítems que se encuentran en el Catálogo Electrónico, verificándose que no existen artículos catalogados con las características específicas concernientes a la naturaleza objeto de la presente contratación.

De lo expuesto, el CPC seleccionado para el presente procedimiento de contratación con mayor relevancia y afín al objeto contractual que engloba el bien de mayor valor y relevancia, es el CPC Nro. 369700016 – “CASCO DE BOMBERO ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO”.

## 6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

### • Objetivo General

- Dotar al personal operativo del cuerpo de bomberos de Ibarra, de cascos para combate de incendios forestales, para atender los incendios forestales.





## Objetivos específicos

- Adquirir cascos normados para la atención a incendios forestales.
- Brindar mayor comodidad al personal en su equipo de protección personal, para resistir jornadas de combate extenuantes.
- Incrementar las condiciones de seguridad para que el bombero no reduzca su calidad de vida debido a su jornada de trabajo en combates forestales.

## 7. ALCANCE

Los cascos para combate de incendios forestales deben ser nuevos, de excelente calidad y listos para ser utilizados de acuerdo a los requerimientos solicitados.

El número de personas a recibir el beneficio de dotación de los cascos forestales es: 147 (ciento cuarenta y siete servidores).

### LISTA DE NÓMINA DEL PERSONAL

No.	GRADO HOMOLOGADO	GRADO ACTUAL	APELLIDOS Y NOMBRES
1	JEFE DE BOMBEROS	COMANDANTE GENERAL	LOPEZ TORRES MILTON FABIAN
2	INSPECTOR DE BRIGADA	MAYOR	COLLAGUAZO CHICAIZA WILSON ERNESTO
3	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	DE LA TORRE CRIOLLO SAIRI TUPAK
4	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	FLORES MARTINEZ DIEGO FERNANDO
5	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	LOYO CAICEDO DIEGO ANDRES
6	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	ORTIZ GUEVARA DANIELA ROBERTA
7	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	RODRIGUEZ DELGADO EDGAR PATRICIO



+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020



@Bomberos



Bomberos Ibarra



www.bomberosibarra.gob.ec



Bomberos Ibarra

8	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CAPITAN	VASQUEZ CASTRO PABLO ESTEBAN
9	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	AGUIRRE QUISHPE MARIO FABIAN
10	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	ENRIQUEZ GUERRERO LUIS MAURICIO
11	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	ERAZO AGUILAR CARLOS HIPOLITO
12	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	FARINANGO FRAGA LUIS FIDEL
13	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	REINOSO CASTRO JULIA EDITH
14	BOMBERO 3	SUBTENIENTE	TORRES CARLOSAMA DORIS ANABELA
15	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ARBOLEDA POZO MARCELO REYMUNDO
16	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CABRERA PUMA VIRGILIO PATRICIO
17	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CARLOSAMA QUISINTUÑA PATRICIO ROBERTO
18	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CHAMORRO ESTACIO VICTOR FERNANDO
19	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CHANTERA MORALES JUAN PABLO
20	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CONGO ESPINOSA FREDY MARIZOL
21	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	CUASAPAS HERNANDEZ CHRISTIAN VINICIO
22	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	DUEÑAS MORILLO HIVAN ADALBERTO
23	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ENRIQUEZ VALENCIA WILSON GUSTAVO
24	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ESPINOSA GALLEGOS JUAN ALFONSO







+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020



@IBomberos



Bomberos Ibarra



www.bomberosibarra.gob.ec



Bomberos Ibarra

25	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	GARCIA SANTILLAN DIEGO PATRICIO
26	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	GUBIO BARRIGA GIOVANA ALEXANDRA
27	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	HERRERA LUIS RAMON
28	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	LOZA ANDRADE EDISON CARLOS ALBERTO
29	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	MARTINEZ FLORES MARCELO ANTONIO
30	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	MORETA POZO CATIA FERNANDA
31	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	NARVAEZ QUINTEROS JUAN CARLOS
32	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	PONCE MORILLO JOSE LUIS
33	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ROSETO QUINTEROS ANDREA ELIZABETH
34	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	ROSETO VOZMEDIANO AMILCAR RAMIRO
35	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	RUALES CARDENAS DIEGO ANDRES
36	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	UVIDIA BILVAO EDWIN PATRICIO
37	BOMBERO 2	SUBOFICIAL	VARELA BURGOS CESAR MARCELO
38	BOMBERO 2	SARGENTO	ANDRADE ESPINOSA CARLOS IVAN
39	BOMBERO 2	SARGENTO	ARROYO TORRES VICTOR ORLANDO
40	BOMBERO 2	SARGENTO	ANRANGO GONZALEZ MARCO LUIS
41	BOMBERO 2	SARGENTO	AYALA VASQUEZ FREDY RAUL





+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020



@IBomberos



Bomberos Ibarra



www.bomberosibarra.gob.ec



Bomberos Ibarra

42	BOMBERO 2	SARGENTO	BAZANTES CEVALLOS VICTOR ELOY
43	BOMBERO 2	SARGENTO	BELTRAN PONCE ROGER DAVID
44	BOMBERO 2	SARGENTO	BENITEZ POZO EDWIN RAFAEL
45	BOMBERO 2	SARGENTO	BUCHELI VELASCO CARLOS SEBASTIAN
46	BOMBERO 2	SARGENTO	BURBANO PRADO EDUARDO JAVIER
47	BOMBERO 2	SARGENTO	CALERO BOLAÑOS JORGE RODOLFO
48	BOMBERO 2	SARGENTO	CHILUIZA BOLAÑOS MARCO ANDRES
49	BOMBERO 2	SARGENTO	CRUZ VARGAS MAYRA FERNANDA
50	BOMBERO 2	SARGENTO	FLORES ARROYO LUIS ALFREDO
51	BOMBERO 2	SARGENTO	FRAGA PASPUEL ALEXANDRA LUCIA
52	BOMBERO 2	SARGENTO	GARRIDO ROCHA JOSE LUIS
53	BOMBERO 2	SARGENTO	GARZON MORILLO ELIZABETH KATHERINE
54	BOMBERO 2	SARGENTO	GUERRA TOROMORENO DANIEL ORLANDO
55	BOMBERO 2	SARGENTO	HEREMBAS POZO EDISSON JAVIER
56	BOMBERO 2	SARGENTO	HERRERA TENGANAN WILSON OSWALDO
57	BOMBERO 2	SARGENTO	JURADO CRUZ RAMIRO ERNESTO
58	BOMBERO 2	SARGENTO	LOZA BENITEZ SANTIANGO XAVIER





+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020



@Bomberos



Bomberos Ibarra



www.bomberosibarra.gob.ec



Bomberos Ibarra

59	BOMBERO 2	SARGENTO	MARTINEZ CORDOVA OSCAR RODRIGO
60	BOMBERO 2	SARGENTO	MENESES NARVAEZ PATRICIA FERNANDA
61	BOMBERO 2	SARGENTO	MIER CHAVEZ ALEX PAUL
62	BOMBERO 2	SARGENTO	NARVAEZ CALDERON WILSON IVAN
63	BOMBERO 2	SARGENTO	ORMAZA CAICEDO ERIKA MAGALY
64	BOMBERO 2	SARGENTO	ORTEGA MORALES JORGE LUIS
65	BOMBERO 2	SARGENTO	PALLASCO ANDRADE PABLO ANDRES
66	BOMBERO 2	SARGENTO	PERUGACHI DIAZ EDWIN OSWALDO
67	BOMBERO 2	SARGENTO	PUEDMAG HERRERIA SANDRA PATRICIA
68	BOMBERO 2	SARGENTO	QUILUMBA QUITAMA JUAN CARLOS
69	BOMBERO 2	SARGENTO	REINOSO SARAUZ BYRON ROBERTO
70	BOMBERO 2	SARGENTO	REVELO FLORES CESAR OSWALDO
71	BOMBERO 2	SARGENTO	RIVERA RUALES LIGIA ELENA
72	BOMBERO 2	SARGENTO	ROBLES PAEZ JOSE LUIS
73	BOMBERO 2	SARGENTO	TORRES SALGADO ALEX MAURICIO
74	BOMBERO 2	SARGENTO	VACA FLORES FAUSTO RODRIGO
75	BOMBERO 2	SARGENTO	VILLEGAS ESTEVEZ FRANKLIN FRANCISCO







+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020



@Bomberos



Bomberos Ibarra



www.bomberosibarra.gob.ec



Bomberos Ibarra

76	BOMBERO 1	CABO	ACOSTA JÁCOME JONATHAN ANDRES
77	BOMBERO 1	CABO	ALMACHI CLERQUE LUCIO ORLANDO
78	BOMBERO 1	CABO	ALMEIDA MIRANDA INES ABIGAIL
79	BOMBERO 1	CABO	ANDRADE CASTELO JORGE DANIEL
80	BOMBERO 1	CABO	ANDRADE ROSAS FABIO XAVIER
81	BOMBERO 1	CABO	ANDRANGO LEÓN EDWIN OSWALDO
82	BOMBERO 1	CABO	ANGAMARCA ANGAMARCA GRACIELA FERNANDA
83	BOMBERO 1	CABO	ARELLANO QUIROZ JORGE DAVID
84	BOMBERO 1	CABO	ARTEAGA ORTIZ ALEX ARMANDO
85	BOMBERO 1	CABO	BASTIDAS CHULDE JHONNY PATRICIO
86	BOMBERO 1	CABO	BENALCAZAR GUARANGUAY HSALMAR SANTIAGO
87	BOMBERO 1	CABO	BENAVIDES PORTILLA JAIRO DANIEL
88	BOMBERO 1	CABO	BENITEZ LOPEZ LORENA ELIZABETH
89	BOMBERO 1	CABO	BERNARDO SANCHEZ HENRY WILLAR
90	BOMBERO 1	CABO	BUITRON ESPARZA OMAR BENEDICTO
91	BOMBERO 1	CABO	CAMPO ESPINOZA JOFFRE FERNANDO
92	BOMBERO 1	CABO	CARDENAS RUANO DANIEL ALEJANDRO





+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020



@IBomberos



Bomberos Ibarra



www.bomberosibarra.gob.ec



Bomberos Ibarra

93	BOMBERO 1	CABO	CARLOZAMA BASTIDAS ROBBISON JESUS
94	BOMBERO 1	CABO	CASTILLO PEREA JENESIS YAJAIRA
95	BOMBERO 1	CABO	CEPEDA COLLAGUAZO MARIA GABRIELA
96	BOMBERO 1	CABO	CHICAIZA CRIOLLO MERCEDES DEL ROSARIO
97	BOMBERO 1	CABO	CHICANGO YAR CHRISTHIAN DANIEL
98	BOMBERO 1	CABO	CONGO LARA JENNIFER DAYANA
99	BOMBERO 1	CABO	CORDOVA AYMAR BYRON RENATO
100	BOMBERO 1	CABO	CORDOVA VICTORIA ROBERTO CARLOS
101	BOMBERO 1	CABO	CUASQUER QUIROS ROBERTO GERMAN
102	BOMBERO 1	CABO	CUATUPAMBA CACUANGO EDWIN WLADIMIR
103	BOMBERO 1	CABO	CUPUERAN YEPEZ HENRY PATRICIO
104	BOMBERO 1	CABO	DIAZ MARTINEZ DARIO JAVIER
105	BOMBERO 1	CABO	ESCOBAR GODOY DARWIN ROBERTO
106	BOMBERO 1	CABO	GOMEZ TORRES NESTOR ABELARDO
107	BOMBERO 1	CABO	GRIJALVA YANDUN EDWIN ARMANDO
108	BOMBERO 1	CABO	GUERRERO CAICEDO PABLO ANDRES
109	BOMBERO 1	CABO	HERRERA BASTIDAS CRISTIAN WASHINGTON





+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020



@IBomberos



Bomberos Ibarra



www.bomberosibarra.gob.ec



Bomberos Ibarra

110	BOMBERO 1	CABO	HERRERA PERUGACHI VERONICA MISHEL
111	BOMBERO 1	CABO	IBARRA POZO EDISON XAVIER
112	BOMBERO 1	CABO	JÁCOME CALDERON DIEGO VICENTE
113	BOMBERO 1	CABO	LEON MINA MARCOS VINICIO
114	BOMBERO 1	CABO	LOJAN ZARUMA ANA CRISTINA
115	BOMBERO 1	CABO	LOPEZ ROSERO INDIRA ARACELI
116	BOMBERO 1	CABO	MACHADO CARDENAS ANTONY JOSUE
117	BOMBERO 1	CABO	MEJIA GONZALEZ DARWIN ALEXANDER
118	BOMBERO 1	CABO	MENA CHAVEZ LUIS GERMAN
119	BOMBERO 1	CABO	MONTENEGRO ARCINIEGA BYRON ALDAIR
120	BOMBERO 1	CABO	MONTENEGRO PEREZ LILIANA MARGOTH
121	BOMBERO 1	CABO	MOREJON ZURITA NATALIA ESTEFANIA
122	BOMBERO 1	CABO	MORENO HERRERA MILTON MARCELO
123	BOMBERO 1	CABO	MOROCHO RODRIGUEZ EDWIN JHOEL
124	BOMBERO 1	CABO	NUÑEZ LUCERO DAVID ANDRES
125	BOMBERO 1	CABO	ORTEGA ANDRADE BRYAN SANTIAGO
126	BOMBERO 1	CABO	ORTEGA POZO OSCAR RODRIGO







+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020



@IBomberos



Bomberos Ibarra



www.bomberosibarra.gob.ec



Bomberos Ibarra

127	BOMBERO 1	CABO	OVIDO PERUGACHI DARIO FERNANDO
128	BOMBERO 1	CABO	OYOS PANCHI BRYAN STALIN
129	BOMBERO 1	CABO	PADILLA JURADO DIEGO ALEJANDRO
130	BOMBERO 1	CABO	PILATAXI CHANDI FREDDY LENNIN
131	BOMBERO 1	CABO	PILOZO MONTOYA JOHANNA LIZETH
132	BOMBERO 1	CABO	PUPIALES SIMBAÑA ZENEIDA NATALY
133	BOMBERO 1	CABO	QUITO QUILCA MILTON ORLANDO
134	BOMBERO 1	CABO	REASCOS PADILLA ERIKA MICHELLE
135	BOMBERO 1	CABO	RIOS PROAÑO JUAN CARLOS
136	BOMBERO 1	CABO	ROJAS CABRERA ALEXIS EDUARDO
137	BOMBERO 1	CABO	ROSALES SUAREZ JUAN CARLOS
138	BOMBERO 1	CABO	SANTACRUZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL
139	BOMBERO 1	CABO	TABOADA TABOADA EDISON MAURICIO
140	BOMBERO 1	CABO	TACO CAIZA LUIS ROBERTO
141	BOMBERO 1	CABO	TAPIA GONZALEZ MARCO GEOVANNI
142	BOMBERO 1	CABO	VALDIVIESO GONZALEZ DAVID ANTONIO
143	BOMBERO 1	CABO	VALENCIA CHANCUSIG JENIFFER PAULINA





144	BOMBERO 1	CABO	VALENCIA PILACUAN KATHERINE ELIZABETH
145	BOMBERO 1	CABO	VALLEJO BARROS MARCO GIOVANNY
146	BOMBERO 1	CABO	YAMBAY AYALA TATIANA FERNANDA
147	BOMBERO 1	CABO	YELA AGUAS ALEX GUILLERMO

## 8. REQUERIMIENTO

CASCO PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.

ITEM	BIEN O SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD
1	CASCO FORESTAL PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	147

## 9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

CANTIDAD	ARTICULO
147	<b>CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES</b>  <b>Casco para incendios forestales</b> El modelo del casco deberá ser de sombrero duro de ala completa, para proporcionar protección en entornos con temperaturas ambiente más altas y calor radiante. Dispondrá de un diseño con una función de reducción de deslumbramiento debajo del borde delantero. Contará con un barbiquejo de para-aramida resistente al fuego, con cierre deslizante de cartero y hebilla de liberación rápida. Contará con una suspensión de trinquete de nylon tejido de 4 puntos como mínimo. Para el ajuste de tamaño deberá contar con un trinquete de bloqueo deslizante o su equivalente, para un mejor manejo en su ajuste. Se ajustará a tamaños de cabeza de entre 6.5 a 8.



Contará con una almohadilla para la frente, para que absorba la humedad, además que deberá ser removible, lavable y reemplazable.

Deberá contar con ranuras de retención para la suspensión de las mono gafas, distribuidas en 3 clips de retención como mínimo, ubicadas en los costados y en la parte posterior del casco.

Deberá contar como mínimo con 4 tiras retrorreflectantes amarillas fluorescentes adheridas a la carcasa.

Contará con una cinta de enganche para fijar el protector de nuca.

Debe cumplir como mínimo con la norma NFPA 1977 sobre ropa y equipo de protección para combatir incendios forestales, edición de 2022 y ANSI/ISEA Z89. tipo 1, clase E y G ó sus equivalentes.

El color del casco deberá ser en color amarillo

### **Protector Forestal de Nuca y Rostro**

El protector de nuca y rostro deberá ser específico para combate de incendios forestales, además deberá estar manufacturado bajo los estándares internacionales como mínimo de calidad ISO 9001:2015 y la Norma Internacional NFPA 1977-2016 (Estándar sobre Ropa y Equipo de Protección para el Combate de Incendios Forestales) y certificado por Laboratorios UL ó equivalentes.

La construcción del protector de nuca y rostro deberá tener un diseño como escudo contra pavesas para proteger como mínimo el cuello, nuca, orejas y boca del combatiente de incendios forestales.

Deberá ser diseñada para acoplarse y ajustarse al casco para combate a incendios forestales.

Dimensiones mínimas que deberá tener, serán de 29" de ancho por 11" de longitud.

El color deberá ser amarillo

### **Mono gafas**

Deberán ser diseñadas especialmente para su uso en aplicaciones de lucha de incendios forestales.

Deberán ser construidas como mínimo en material TPV ó equivalente, para que sean resistentes al calor, como mínimo a 350°F

No deberá contar con ventilación, para eliminar la probabilidad de que el humo ingrese en las gafas

Deberá contar con un diseño de espuma de celda cerrada, para que el tacto sea suave pero firme para sellar las gafas, eliminando el ingreso de humo dentro de las mono gafas.

Deberá contar con un revestimiento que brinde un rendimiento anti-vaho. La banda ajustable deberá ser ignífuga y deberá permitir un ajuste personalizado sobre el casco y el rostro.

Contará con una claridad óptica sobresaliente y ajuste anteojos recetados

Cumplirá como mínimo con ANSI Z87.1-2015 ó equivalentes

Cumplirá como mínimo con CSA Z94.3-2015 ó equivalentes

Color de la estructura será negro

Color de la mica protectora será transparente





## CONDICIONES GENERALES

1	<b>Lugar de entrega. -</b>	El lugar de entrega será en las instalaciones de la estación X1 del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, en la ciudad de Ibarra, Luis Fernanda Villamar 1-84 y Olmedo
2	<b>Plazo de entrega. -</b>	El plazo de entrega de los cascos será de 120 días calendarios contados a partir de la notificación del anticipo.
3	<b>Forma de pago. -</b>	El 50% de anticipo y 50% a la entrega a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Ibarra previa suscripción del acta entrega recepción definitiva a conformidad y entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, entrega de las garantías correspondientes entrega de factura correspondiente y documentos de sustento.
4	<b>Garantía técnica. -</b>	<p>En la oferta se incluirá una carta compromiso, mediante la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado, a entregar la respectiva garantía técnica en condiciones de uso o por defecto de fábrica como se detalla a continuación: garantía técnica de los cascos para incendios forestales con sus accesorios, la cual deberá ser por al menos doce meses.</p> <p>Garantizar que los cascos para incendios forestales y sus accesorios, en su fabricación se encuentren libres de defectos de fabricación y de existir algún defecto o falla, estas deberán ser solventadas sin costo para el comprador, conforme al Art. 76 de la LOSNCP.</p>
5	<b>Fichas técnicas</b>	Adjuntar la ficha técnica en idioma español de los bienes ofertados.
6	<b>Multas. -</b> El retraso en el cumplimiento del plazo establecido será motivo de multas al contratista.	Las multas serán del 1 por 1000 por cada día de retraso en la ejecución del contrato. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales



		conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.
7	<b>Reajuste de precios. -</b>	Tomando en cuenta que la forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios de conformidad con los artículos 267 y 268 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no es aplicable el reajuste de precios.

## 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar toda la información y documentación solicitada que permita atender y resolver eventuales problemas, así como también las tecnologías y herramientas necesarias para resolverlos.
- Se deberá presentar y cumplir con la garantía técnica según el ítem requerido.
- Suscribir la/las actas de recepción definitivas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción
- Previo a la firma del contrato presentar la respectiva garantía técnica conforme a los Arts. 75 y 76 de la LOSNCP.
- Firmar el contrato a partir del vencimiento del término de los tres días, contando desde la adjudicación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y demás requerimientos estipulados en los pliegos y en el contrato.
- Entregar los cascos, dentro del plazo de 120 días, garantizando su correcta fabricación, al momento de la entrega.
- Firmar el acta de entrega recepción definitiva del bien a entera satisfacción de la entidad contratante.
- En caso de evidenciar fallas de fabricación en los cascos y/o accesorios, detectados en la recepción del bien objeto del contrato, el contratista realizará su reposición inmediata con las mismas especificaciones establecidas en el proceso, sin ningún costo adicional.
- Los documentos entregados por el contratista constarán debidamente legalizados por el representante legal o su delegado.
- El contratista deberá entregar la factura correspondiente luego de suscrita el acta de entrega recepción definitiva del bien, conforme a los requerimientos de la unidad financiera.



## 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Firmar el contrato a partir del vencimiento del término de los tres días contados desde la adjudicación.
- Firmar el contrato previo la recepción de la garantía correspondiente.
- Nombrar un administrador del contrato quien velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- Dar facilidades necesarias para que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en los pliegos y en el contrato.
- Dar solución a cualquier solicitud realizada por el contratista en el plazo de 5 días, contados a partir de la petición por escrita.
- Exigir el cumplimiento de todas las cláusulas especificadas en el estipuladas en el contrato.
- Recibir los cascos en forma detallada y pormenorizada comprobando su adecuada confección.
- Designar una comisión de recepción para suscribir la correspondiente acta de entrega recepción definitiva a satisfacción de la entidad contratante cumpliendo con el Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RLOSNCP.
- Firmar la correspondiente acta de entrega recepción definitiva del bien a entera satisfacción de la entidad contratante.
- Cancelar al contratista los valores liquidados y facturados.

## 13. BENEFICIARIOS

Beneficiarios directos, el personal operativo del Cuerpo de Bomberos Ibarra. Beneficiarios indirectos la ciudadanía en general, instituciones de primera respuesta, Juntas Parroquiales urbanas y rurales, y todas las comunidades que se encuentra en cada uno los de los lugares en donde la institución brinda los servicios de atención a emergencias, especialmente en incendios forestales.

## 14. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente hasta la suscripción del contrato. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## 15. TÉRMINOS PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

El tiempo estimado para la solución de problemas de equipos y materiales de trabajo, será de mínimo 1 día a máximo 3 días en el lugar donde se encuentre el equipamiento, previo informe del daño que presenta los mismos, a excepción de daños graves que pueden llevar el tiempo que requiera el fabricante para la reparación o reposición de un equipo nuevo.





## 16. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El contratante realizara un adelanto del 50% a la firma del contrato y el 50% restante después, luego de haber entregado todos los cascos para incendios forestales con sus respectivos accesorios, al personal operativo a entera satisfacción, cumpliendo cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y luego de la emisión del informe de recepción del administrador del contrato y las actas definitivas.

## 17. MULTAS

El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador. Además, se considerará lo dicho en el artículo Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *Cláusulas Obligatorias.* - *“En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral”.*

Artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - *“Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser*



*sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista”.*

Artículo 293 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- *“Procedimiento para la imposición de multas al contratista.- En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: 1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. 2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente. En el caso de obras, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en este artículo”.*

## **18. ESTUDIO ECONÓMICO**

El estudio de mercado para la determinación y justificación del presupuesto referencial se lo realizado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 53 la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-00134. El presupuesto referencial para el presente procedimiento es de 43.365,00 (Cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 de los Estados Unidos de América).

## **19. LUGAR**

Los cascos para combate de incendios forestales para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, deberán ser entregadas y recibidas en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, ubicado entre las calles Luis Fernando Villamar 1-84 y Olmedo, Cuartel Santo Domingo, en presencia de la comisión técnica, quien procederá hacer la recepción de las mismas.



+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020

@IBomberos

Bomberos Ibarra

www.bomberosibarra.gob.ec

Bomberos Ibarra

Elaborado por:

Cap. (SE) MSc. Patricio  
Rodríguez

Oficial del CBI

